# Contrato N° 30

## ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y ELECTRODOMÉSTICOS

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **TUPÍ RAMOS GENERALES S.A. con RUC N° 80031970-2**, domiciliada en la Avda. Boggiani esq. Músicos del Chaco de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Miguel Angel Soler Benítez con Cédula de Identidad N° 3.525.927, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Adquisición de Acondicionadores de Aire y Electrodomésticos"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Facultad de Ciencias Químicas UNA** y la firma **TUPÍ RAMOS GENERALES S.A.**, con relación a la **Adquisición de Acondicionadores de Aire y Electrodomésticos** proveniente del proceso de CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2017 - PAC. Nº 328.198 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Resolución de Adjudicación N° 915/2017

El Presente Texto del Contrato;

El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR

Especificaciones técnicas

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso

DEPARTAMENTO LICITACIONES TUPI S.A.

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**CLAUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | 2 | 002 | 06 | 00 | 540 | 10 | 1 | 11 | **84.183.000.-** |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 328.198

**CLAUSULA CUARTA:** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la licitación por modalidad de Concurso de Ofertas N°05/2017 de **Adquisición de Acondicionadores de Aire y Electrodomésticos**, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo con resolución N° 915/2017.

**CLAUSULA QUINTA:** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

| Ítem | Código Catalogo | Descripción | Especificación | U.M. | Present. | Cant. | Marca | Procedencia | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 52141531-9999 | Multiprocesador de alimentos de uso domestico | Molino de carne de 1800 Wts. | Unidad | Unidad | 1 | MOULINEX | CHINA | 903.000 | 903.000 |
| 15 | 40101701-002 | Acondicionador de aire tipo split | Acondicionadores de Aire Tipo Split - frío/calor de 24.000 BTU, doble sistema de drenaje con deshumidificador, sistema salep, control remoto y timer, con kit de | Unidad | Unidad | 16 | JAM | CHINA | 3.273.000 | 52.368.000 |

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

Prof. Dra. Kelly Vera de Molinas
Decana

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | instalación y accesorios incluidos, con 10 metros de cañería, con un año de garantía escrita. Gas ecológico R410A, teniendo en cuenta las normativas de la SEAM. | | | | | | | |
| 17 | 4010170 1-002 | Acondicionador de aire tipo split | Acondicionadores de Aire Tipo Split - frío/calor de 36.000 BTU, doble sistema de drenaje con deshumidificador, sistema salep, control remoto y timer, con kit de instalación y accesorios incluidos, con 10 metros de cañería, con un año de garantía escrita. Gas ecológico R410A, teniendo en cuenta las normativas de la SEAM. | Unidad | Unidad | 6 | JAM | CHINA | 5.152.000 | 30.912.000 |
| | | **Total** | | | | | | | | **84.183.000.-** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **84.183.000.-** (Guaraníes Ochenta y cuatro millones ciento ochenta y tres mil) Iva incluido ----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**CLAUSULA SEXTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**CLAUSULA SEPTIMA:** PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes adjudicados deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo de 8:00 Hs a 12:00 Hs.

**CLAUSULA OCTAVA:** ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

Prof. Dra. Lully Vera de Molinas
Decana

de Ciencias Químicas UNA

**CLAUSULA NOVENA:** FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 48 (horas) siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

**CLAUSULA DECIMA:** MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La contratante y el proveedor priorizaran negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato

Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

Prof. Dra. Dally Vera de Molinas
Decana

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 29 SET. 2017

| | | |
|---|---|---|
| ..... | | ..... |
| Sr. Miguel Angel Soler Benítez | | Prof. Dra. Zully Vera de Molinas |
| Tupí Ramos Generales S.A. | | Decana |

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.